

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.-

Servicio de calibración de deflexímetro.

2. FINALIDAD PÚBLICA / OBJETIVOS DE CONTRATACIÓN.-

Se requiere contratar los servicios de una empresa autorizada para el servicio de calibración de deflexímetro para tareas de medición durante los mantenimientos mayores que se realizarán en la Central Térmica Independencia, con la finalidad de obtener confiabilidad en las mediciones que se realizarán de acuerdo con el manual de mantenimiento del fabricante.

3. ANTECEDENTES

Las instalaciones de la Central Térmica de Independencia, cuenta con equipamiento para generación de energía eléctrica y para la ejecución de las actividades de mantenimiento se requiere de alta confiabilidad en las mediciones de la deflexión del cigüeñal indicado en los manuales, motivo por el cual, se requiere del servicio de calibración del deflexímetro.

4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN.-

El deflexímetro por calibrar se encuentra ubicado en la Central Térmica Independencia, ubicada a la altura del km 21.5 de la Vía Libertadores, distrito de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica.

N°	Equipo	Marca	Modelo	Serie
1	Deflexímetro	PRISMATIBRO	DI-5	80120334362

4.1. Actividades

El servicio comprende:

- *Calibración de deflexímetro, el cual incluye la entrega del informe técnico y su certificado de calibración.*
- *La calibración deberá emplear equipos, patrones calibrados, para lo cual deberán presentar los certificados vigentes.*
- *Los documentos tanto informes, como certificados debe consignar lo siguiente:*
 - a) *Un título (Por ejemplo “informe de ensayo/técnico” o “Certificado de Calibración”).*
 - b) *El nombre y la dirección del laboratorio, lugar donde se realizaron los ensayos y/o contrastación si es diferente a la dirección del laboratorio, de ser el caso.*
 - c) *Una identificación única del informe y/o el certificado de contrastación (como por ejemplo el número de serie), una identificación en cada página que permita reconocerla como parte del informe o del certificado de contrastación, una indicación clara del final del informe de ensayo o del certificado de contrastación.*

- Además de un informe ejecutivo resumiendo las actividades y resultados obtenidos.
- d) La identificación del método de calibración utilizado.
 - e) La descripción, el estado y la identificación sin ambigüedades del objeto y objetos sometidos a ensayo o calibración.
 - f) La fecha de realización de cada calibración.
 - g) Los resultados de la contrastación, junto con las unidades de medida cuando proceda.
 - h) Nombre(s), cargo(s) y firma (s) o identificación equivalente de la(s) persona(s) autorizando el certificado de calibración.
 - i) Las condiciones en las que se realizaron las contrastaciones y que influyen en los resultados de la medida.
 - j) La incertidumbre de medida y/o una declaración de cumplimiento de una cierta especificación metrológica o de los apartados contenidos en la misma.
 - k) Evidencias de la trazabilidad de las medidas (copia de certificados de calibración de patrones utilizados).
 - l) El certificado de calibración no debe contener **ninguna recomendación relativa al intervalo de calibración, ni fecha de próxima calibración.**
- El informe técnico debe ser impreso, adicionalmente el informe deberá ser remitido a EGESUR por medio de correo electrónico, detallando certificado de contrastación y certificados del equipo patrón utilizado, los cuales deberán ser firmados por el personal autorizado para la calibración.
 - El proveedor deberá disponer del personal especializado para dichas actividades, con equipos patrones de calibración, evidenciando la vigencia de los certificados de trazabilidad de los patrones para cada parámetro.

4.2. Procedimiento

El servicio especializado tendrá acciones previas antes del inicio del servicio:

- EGESUR informará al proveedor la fecha de inicio del servicio con una semana de anticipación.
- EGESUR enviará el deflexímetro (descritos en el punto 4.) a la dirección indicada por el proveedor para ser calibrados en su laboratorio, previa coordinación con el proveedor.
- Una vez culminadas las tareas de calibración del deflexímetro por parte del proveedor (dentro del plazo establecido) el proveedor coordinará con EGESUR para la entrega del deflexímetro.
- Presentar el procedimiento y los instructivos para la ejecución del servicio en sus laboratorios así mismo como las normas de referencia y/o estándares internacionales asociados.
- Presentar el equipo patrón actualizado y vigente para efectuar la calibración, con sus respectivos certificados.
- El servicio es a todo costo, incluye mano de obra calificada, materiales e insumos y todo lo necesario para cumplir el objetivo.

EGESUR se reserva el derecho de establecer los periodos de calibración de sus equipos, por lo que el proveedor deberá abstenerse de recomendar

o indicar periodos de calibración en la documentación requerida en el punto 4.1.

4.3. Plan de trabajo

El proveedor deberá Indicar las acciones necesarias a lo concerniente para que pueda realizar la calibración de los equipos en su laboratorio.

4.4. Normas técnicas

De acuerdo con las recomendaciones del fabricante.

4.5. Seguros aplicables

No aplica.

4.6. Prestaciones accesorias a la prestación principal

4.6.1. Mantenimiento preventivo

No aplica.

4.6.2. Soporte técnico

El proveedor no tiene obligación alguna de brindar soporte técnico, sin embargo, debe informar oportunamente las deficiencias o problemas que se puedan presentar durante su servicio, situación que se verá reflejada en su informe técnico.

4.6.3. Capacitación y/o entrenamiento

No aplica.

4.7. Lugar y plazo de ejecución de la prestación

4.7.1. Lugar

Este servicio se realizará en los laboratorios del proveedor.

4.7.2. Plazo

El plazo máximo de la ejecución del servicio es de 15 días calendarios a partir de la fecha señalada para el envío del deflexímetro.

Una vez realizadas las tareas, el contratista deberá presentar el informe y los certificados en un plazo máximo de 20 días calendarios

4.8. Resultados esperados

El informe deberá contener entre otros lo siguiente:

- a) *Resumen informe de las actividades realizadas con el siguiente contenido como mínimo:*
 - a. *Introducción*
 - b. *Objetivo*
 - c. *Alcances*

- d. Ejecución
- e. Protocolo de pruebas
- f. Certificado de calibración de deflexímetro
- g. Certificado de equipo patrón vigente
- h. Panel fotográfico

4.9. Confidencialidad

El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros).

4.10. Propiedad intelectual

EGESUR tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

4.11. Medidas de control durante la ejecución contractual

No aplica.

4.12. Penalidades

Por presentar el informe técnico posterior a la fecha establecida en el plazo se realizará una penalidad de S/. 100.00 (cien soles) por cada día de atraso.

4.13. Responsabilidad por vicios ocultos

No aplica

4.14. Declaratoria de viabilidad

No aplica.

5. SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE.-

La empresa o personal que provea de bienes o servicios a EGESUR, debe cumplir la normativa legal vigente y las disposiciones internas en materia de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente. La misma que deberá ser validada por el área de Seguridad y Gestión Ambiental, esta información deberá ser presentada con 48 horas como mínimo antes de inicio del servicio. Se deberá coordinar con el área de seguridad y Gestión Ambiental la fecha de inducción brindada por EGESUR S.A.

Entre otras, las disposiciones internas de EGESUR en materia de medio ambiente incluyen la identificación de los aspectos ambientales, la evaluación del impacto ambiental y la determinación e implementación de los controles operacionales aplicables a sus actividades, antes del inicio de estas, de acuerdo con los lineamientos que le sean proporcionados por el personal de EGESUR responsable de la contratación del proveedor.

6. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (SOBORNO, COLUSIÓN, CONCUSIÓN, Y OTROS DELITOS), LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y CONFLICTO DE INTERESES:

EL PROVEEDOR declara conocer que EGESUR (en Adelante “LA ENTIDAD”) está comprometida con la lucha en contra de la corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y conflicto de intereses. EL PROVEEDOR certifica y declara que, en la ejecución de este contrato, no tomará acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en esta materia, las mismas que incluyen, pero no se limitan a la Constitución Política del Perú, el Código Penal y la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

En tal sentido, EL PROVEEDOR se obliga a no dar, prestar, pagar, prometer, ofrecer o autorizar el desembolso, directa o indirectamente a través de terceros, de cualquier objeto con valor pecuniario, incluyendo, entre otros, dádivas, favores o ventajas a cualquier funcionario, servidor público, persona que desempeñe funciones públicas, o cualquier persona designada por éstos, con el propósito de persuadir a que dicho funcionario realice u omita ciertos actos o, de cualquier forma, lo ayude a obtener ventajas indebidas. EL PROVEEDOR declara que cualquier acción en este sentido será de su absoluta y exclusiva responsabilidad y una causal de resolución del contrato, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

EL PROVEEDOR y sus actores declaran conocer el alcance y contenido de la Ley N° 30424 - Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, así como sus normas asociadas; y se obligan a su debida observancia. Ante cualquier transgresión de las normas precitadas, LA ENTIDAD pone a disposición de EL PROVEEDOR el canal de denuncias para que hagan saber cualquier irregularidad relativa a la relación contractual cometida por cualquiera de las partes.

EL PROVEEDOR declara tener conocimiento del proceso de Debida Diligencia y autoriza su ejecución, como acto de buena fe, para la verificación de la veracidad de la información brindada durante el proceso de contratación de bienes, servicios y obras.

7. CONDICIONES DE PAGO.-

7.1. Forma de pago

Se efectuará en un solo pago, con la presentación de la siguiente documentación por mesadepartes@egesur.com.pe :

- *Carta dirigida a EGESUR*
- *Factura electrónica*
- *Copia de la Orden de Servicio*
- *Deberá incluir lo señalado en el punto 4.8.*
- *Conformidad de servicio del administrador de contrato.*

El pago se ejecutará dentro de los 15 días posteriores a la conformidad emitida por el administrador de contrato.

7.2. Adelantos

No aplica.

8. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. -

No aplica.

9. ANEXOS

No aplica.